

**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 194 DE 2026  
( 25 AGO 2026 )

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO."

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el municipio certificado tiene la competencia para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta de Personal Directivo Docente, Docente y Administrativo del Sector Educativo.

Que el Municipio de Pasto, mediante ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 adquirió la autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados *"Administrar las instituciones educativas, el personal docente, y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del sistema general de participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados"*.

Que el artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe *"distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia"*.

Que mediante Decreto Municipal 0241 del 05 de noviembre del 2025, expedido por la Alcaldía de Pasto, *"se crean unos cargos de docentes de aula y se modifica la planta de cargo Directivo Docentes, Docentes y administrativos de la planta global del sector educativo del Municipio de Pasto"*.

Que mediante Resolución 0759 de fecha 17 de febrero de 2026, se retiró del servicio y determina la cesación definitiva de las funciones de CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02, a partir del 10 de febrero de 2026, al señor PEREGRINO DE JESUS LOPEZ LOPEZ, identificado quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 12965441, por fallecimiento y declara la vacancia por fallecimiento del titular del cargo en mención.

Que la ley 909 de 2004, en su artículo 25 expresa que *"los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal"*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 194, DE 2026  
( 25 AGO 2026 )

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO."

*de los mismos serán provistos por nombramientos provisionales, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores de carrera".*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, *"los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores de carrera"*, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

Que mediante Sentencia T-289/11, entre otras, la Honorable Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos ha señalado que *"los cargos de carrera pueden proveerse en provisionalidad, cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se asignan en propiedad"* la vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal, Los cargos provisionales, como su nombre lo indica son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad."(...).

Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada a las reglas especiales de cada sistema, teniendo estas las facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancias definitivas o temporales, a través del encargo o el nombramiento provisional en todo caso salvaguardando el derecho preferencial al tenor de lo señalado en la ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005.

Que mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que "En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H Consejo de Estado mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 194, DE 2026  
( 25 AGO 2026 )

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO."

Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2014 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no se otorgará Autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente".

Que el Subsecretario Administrativo y Financiero, certifica que existe disponibilidad del cargo y del rubro presupuestal para proveer el cargo de Celador, Código 477, Grado 2.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.9, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así: (...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.

*"Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.*

*La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.*

*Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP. (. . .)".*

Que el retiro por fallecimiento del señor PEREGRINO DE JESUS LOPEZ LOPEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 12965441, al CARGO DE CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 2, generó una vacancia que debe ser cubierta mediante nombramiento provisional, según lo conceptuado en el oficio 1121/004955-2026 emitido por la Subsecretaria de Talento Humano, Dra. GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN el día 26 de junio del año en curso. Esta provisión procede en razón de que resulta fáctica y jurídicamente imposible aplicar el derecho de preferencia regulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, al ser el grado 02 el nivel salarial base de la estructura jerárquica de la entidad, lo que impide la figura del encargo por ausencia de un grado inferior desde el cual ascender.

Que una vez verificada la historia laboral y el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia del señor EDICXON ESTIVEN MIRAMAG DE LA CRUZ, identificado con



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 194, DE 2026

( )

25 AGO 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.”

cédula de ciudadanía 1004338403, se pudo establecer que el acredita los perfiles exigidos para el desempeño del empleo de Celador, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que mediante Escritura Pública No. 3.398 de la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto, se efectuó la posesión del doctor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía 98.399.669, Secretario de Gobierno, como ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad al señor EDICXON ESTIVEN MIRAMAG DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1004338403, en el cargo de Celador, Código 477, Grado 2, perteneciente a la Planta Global de Cargos del sector educativo del Municipio de Pasto. El presente nombramiento tendrá efectos a partir de la fecha de su posesión y su duración estará supeditada a la provisión definitiva del cargo mediante concurso de méritos, o hasta que se produzca el nombramiento de un titular con derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Asignar como lugar de desempeño al señor EDICXON ESTIVEN MIRAMAG DE LA CRUZ, la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo.

ARTÍCULO TERCERO. – En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - El señor EDICXON ESTIVEN MIRAMAG DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 1004338403, contará con diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 194 DE 2026  
( 25 AGO 2026 )

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO."

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

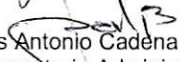
Dado en San Juan de Pasto, a los 25 AGO 2026

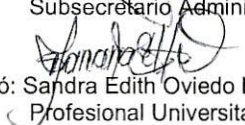
  
GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS  
Alcalde Municipal de Pasto (E)  
Escritura Pública 3.398  
Notaria Cuarta del Círculo de Pasto

  
Aprobó: Piedad del Carmen Figueroa Arévalo  
Secretaría de Educación Municipal

  
Revisó: Wilder Calderón Morillo  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Alcaldía

  
Revisó: Jonnathan Nicolás Mera Muñoz  
Asesor Jurídico Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: Jesús Antonio Cadena Bastidas  
Subsecretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: Sandra Edith Oviedo Lozada  
Profesional Universitario T.H

Proyectó: Sandra Moreno Gómez